



CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, LIC VERONICA RIZO LOPEZ, LIC. IGNACIO ALFONSO REJON CERVANTES E ING. ARMANDO GONZALEZ CANTU, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARA "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "ECO FENIX S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. JORGE VERA VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR.", SUJETANDO SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-"EL COMPRADOR" a través de sus representantes declara que:

- I. I.-1.- Es un nivel de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- I. I.-2.- Sus representantes comparecen a este acto con las facultades otorgadas en el primer y cuarto párrafo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 47 fracción II, 48 fracción IV, 52 fracción II, 61, 64 y 67 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 2, 4 numeral 2, 14 fracción IV, 21 y 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- I. I.-3.- Tiene su domicilio en Avenida Hidalgo número 400, Zona 1, Centro de esta ciudad.
- I. I.-4.- El presente Convenio se lleva acabo de conformidad con lo ordenado por el Decreto Municipal N° 24/24/07, de fecha 20 (veinte) de Septiembre de 2007 (dos mil siete)

II.- "EL PROVEEDOR.", a través de su representante manifiesta que:

II.-1.- "ECO FENIX, S.A. DE C.V." es una institución legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante instrumento notarial N° 60,151 (sesenta mil ciento cincuenta y uno) de fecha 13 (trece) de Noviembre de 2000 (dos mil), ante la fe de la Lic. Maria Victoria Bustos Soto, Notario Publico Auxiliar de la Notaria Numero 10 (diez) de la Heroica Puebla de Zaragoza, cuyo objeto es cualquier actividad comercial e industrial relacionada con las mejoras al medio ambiente, comercialización y fabricación de todo tipo de equipos para mejora del medio ambiente.

II.-2.- Su representante legal acredita su personalidad mediante escritura numero 63, 525 (sesenta y tres mil quinientos veinticinco) de Mandato General para Ejercer Actos de Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, de fecha 09 (nueve) de Septiembre de

Dirección de lo Jurídico Consultivo

2005 (dos mil cinco) pasada ante la fe del Lic. Jose Bustos Jimenez Notario Publico Titular de la Notaria numero 10 (diez) de la Heroica Puebla de Zaragoza el cual manifiesta que hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna, así mismo se identifica con la credencial para votar con fotografia expedida por el Instituto Federal Electoral del Estado bajo folio [REDACTED]

II.-3. Que tiene capacidad para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios objeto de este contrato.

II.-4. La compañía "ECO FENIX, S.A. DE C.V." Tiene su domicilio en Calle Venustiano Carranza N° 19 (diecinueve), Ex Rancho El Conde, San Pablo Xochimehuacan, en la Heroica Puebla de Zaragoza, Código Postal 72016-CR-72001.

Expuesto lo anterior las partes se someten al tenor de las siguientes:

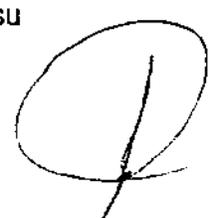
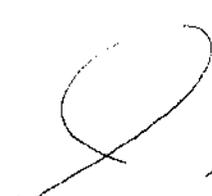
CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL COMPRADOR", encomienda a "EL PROVEEDOR" el siguiente servicio: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE LA FUENTE DEL ESPEJO "BALLET ACUATICO", de acuerdo a las condiciones y especificaciones de funcionamiento que le fueron entregadas a "EL COMPRADOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante "EL COMPRADOR", para todos los efectos que se deriven de la ejecución de los trabajos del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a mantener en funcionamiento la fuente descrita respetando las condiciones de diseño de escenarios, movimientos y colorido.

- La fuente se pone a funcionar de acuerdo a los horarios marcados por los encargados del departamento de Mejoramiento Urbano de Guadalajara.
- De 12:00 a 14:00 hrs. Funciona en modo secuencial, los espectáculos con música e iluminación se dan de 18:00 a 21:45 de la noche, los sábados y domingos funciona de 11:00 a 14:00 y de las 18:00 a las 21:45 horas en modo secuencial con música clásica a bajo volumen.
- Que en los aniversarios y días festivos de la ciudad se amplíen los horarios.
- Se dará mantenimiento general que consiste en ajustar tuercas, resortes, pernos válvulas, se alinean las toberas de los abanicos, pulverizadores, cúpula y molinetes.
- Se realizará limpieza diaria de la fuente e internamente en toberas, lámparas y cuarto de control. Así como de las rejillas que captan el agua rebasada para su absorción.



- Las fallas eléctricas y electrónicas menores se arreglan con el mantenimiento continuo que se le da.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar mensualmente un reporte a “EL COMPRADOR”, de Operación y Funcionamiento del equipo en su conjunto.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El importe total del presente Contrato es por la cantidad de \$ 40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) mensualmente más el Impuesto al Valor Agregado \$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 .M.N.) con cargo a la partida 4103 correspondiente a otros subsidios, importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de “EL PROVEEDOR”, y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de “EL COMPRADOR”.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Las partes establecen como vigencia del presente Contrato a partir de la celebración y firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del año 2007.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: “EL COMPRADOR” se obliga a poner a disposición de “EL PROVEEDOR”, el o los inmuebles, en que deban llevarse a cabo los servicios, materia del presente Contrato, a partir de la celebración y firma del mismo.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Las partes convienen que el pago de los servicios ejecutados al amparo del presente Contrato se realice mediante pagos mensuales contra la presentación de la factura correspondiente.

SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La recepción de los servicios, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se señalan a continuación:

Una vez concluidos los servicios, “EL PROVEEDOR” notificará por escrito a “EL COMPRADOR” la terminación de los mismos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de diez días calendarios siguientes. Al finalizar la verificación, “EL COMPRADOR” entregará a “EL PROVEEDOR”, vía bitácora, una lista de detalles de los trabajos si los hubiese y éste, en un plazo que no excederá de siete días calendario, se obliga a solventarlos; concluido este plazo, “EL COMPRADOR” recibirá dichos servicios, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato, y procederá al proceso de Entrega-Recepción dentro del plazo de diez días calendario; de concluir este plazo sin que “EL COMPRADOR” hubiese recibido los servicios, bajo su responsabilidad, éstos se tendrán por recibidos.

Mientras existan conceptos de servicio no ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas, la notificación de terminación hecha por “EL PROVEEDOR” se tendrá por no realizada, lo cual deberá ser anotado en la bitácora, y las penalizaciones comenzarán a correr a partir de la fecha indicada como término en el presente Contrato, o en el Convenio de Ampliación, si lo hubiese.

"EL COMPRADOR" se reserva en todo momento el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados.

SÉPTIMA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la plantilla de personal técnico estipulada en su propuesta, así como establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su superintendente, facultado para desempeñar la profesión, mismo que deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupa, y con motivo de los servicios materia de éste Contrato, será el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones Legales, Fiscales y demás Ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL COMPRADOR"** en relación con los servicios del presente Contrato.

NOVENA: BITACORA DE OBRA: La Bitácora de Obra será el documento oficial del Contrato, establecido como instrumento de comunicación directa entre **"EL COMPRADOR"** y **"EL PROVEEDOR"**, las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas.

DECIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que las especificaciones de los materiales y equipos que se utilicen en los servicios objeto de éste Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este Contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen a satisfacción de **"EL COMPRADOR"**, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL COMPRADOR"** o a terceros.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** es responsable de reemplazar dispositivos fundidos o en mal estado, pero es responsabilidad de **"EL COMPRADOR"** la seguridad, así como los faltantes por robo o vandalismo.

Igualmente se obliga **"EL PROVEEDOR"** a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos.

"EL PROVEEDOR" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de los servicios en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente Cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de **"EL COMPRADOR"**.

DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **"EL COMPRADOR"** podrá en cualquier momento rescindir el presente Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** que se estipulan en el presente Contrato;

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL COMPRADOR" y "EL PROVEEDOR" podrán, de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda. Este evento deberá ser asentado en la Bitácora u Obra, anotando claramente las causas que originaron dicho evento, y firmando de común acuerdo "EL COMPRADOR" y "EL PROVEEDOR".

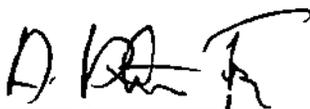
DECIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA CUARTA: JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier causa.

DÉCIMO SEGUNDA.- Así mismo, ambas partes manifiestan su conformidad plena en el presente convenio en virtud que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que invalide los efectos del mismo, por lo que lo suscriben ante presencia de dos testigos el día 01 primero de Octubre del año 2007 dos mil siete, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"EL COMPRADOR"

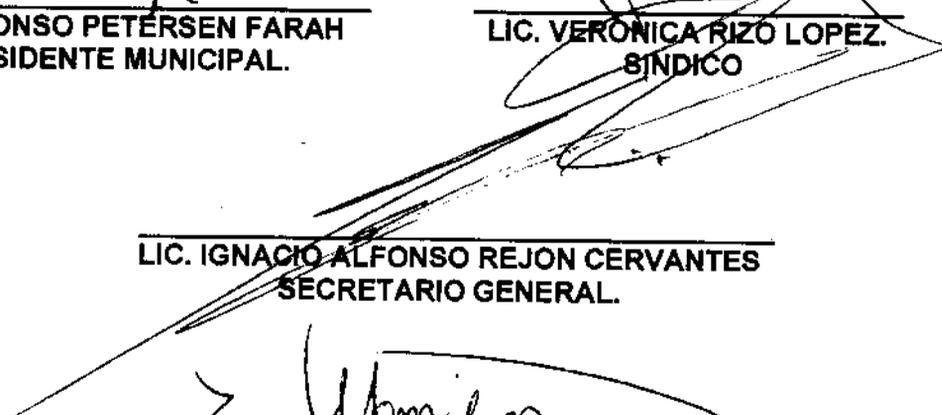
EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.



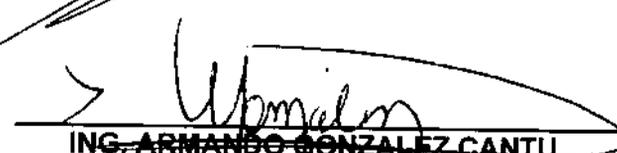
DR. ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. VERÓNICA RIZO LOPEZ.
SÍNDICO



LIC. IGNACIO ALFONSO REJON CERVANTES
SECRETARIO GENERAL.



ING. ARMANDO GONZALEZ CANTU.
TESORERO MUNICIPAL



**"EL PROVEEDOR"
ECO FENIX S.A. DE CV.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**



C. JORGE VERA VAZQUEZ.

TESTIGOS



**LIC. JOSE DE JESUS HIDALGO SANCHEZ
DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL**



**LIC. IGNACIO JIMENEZ RAMIREZ.
DIRECTOR DE LO JURIDICO
CONSULTIVO.**

Las presentes firmas forman parte final del convenio que celebran por una parte el Ayuntamiento de Guadalajara por conducto de sus representantes y por otro lado la Empresa denominada "ECO FENIX S.A. DE C.V por conducto de su representante legal, consiste en 06 (Seis) hojas, por un solo lado incluyendo esta, correspondiente al día 01 primero de Octubre de 2007 (dos mil siete)